

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicación: 760013103007 2019-00032-00
Demandante: J.M. ECHEVERRI S.A.S.
Demandado: FIG TREE S.A.S. – RUDDY LEANDRA ZAPATA RUBIO
DIANA ASNORALDA RUBIO FLOREZ

El apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial en el que solicita que se ordene el pago de los títulos judiciales No.469030002366584 por valor de \$155.967,66 y 469030002378790 por valor de \$10.365.791,00 a favor de la parte demandada Fig Tree S.A.S. por corresponder a dineros que le fueron embargados y que no hicieron parte del acuerdo suscrito entre las partes.

A su vez, la apoderada judicial de la señora Ruddy Leandra Zapata Rubio solicita que dichos títulos le sean pagados a su poderdante toda vez que fue ella quien realizó el pago total de la obligación.

En ese sentido, cabe anotar que el pago de los títulos que obran por cuenta del proceso, consignados en la cuenta del Despacho, se realizó de acuerdo a la solicitud presentada para terminar el proceso, disponiendo que los mismos fueran pagados a la parte demandante en su totalidad.

Conforme a lo anterior, atendiendo que es la parte demandante quien puede disponer a nombre de quien se debe ordenar el pago de los mencionados títulos, sumado a que fueron efectivamente descontados al demandado Fig Tree S.A.S. y los mismos no hicieron parte del pago total de las obligaciones que se persiguen con el presente proceso, la devolución de estos se ordenará a favor de la empresa Fig Tree S.A.S.

Así las cosas, el juzgado, **RESUELVE:**

1. **Ordenar** el pago de los títulos judiciales 469030002366584 por valor de \$155.967,66 y 469030002378790 por valor de \$10.365.791,00 a favor de la parte demandada Fig Tree S.A.S. por corresponder a dineros que le fueron embargados y que no hicieron parte del acuerdo suscrito entre las partes, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y lo anteriormente expuesto.

2. No acceder a la solicitud de devolución de títulos judiciales presentada por la apoderada de la demandada Ruddy Leandra Zapata Rubio, conforme a lo anteriormente expuesto.
3. En firme esta providencia expídanse las respectivas órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce6d6b41517d5e9c974615154b934310b311ee6e6c6409485cc7562460b
7bcab**

Documento generado en 30/11/2020 03:28:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**